

zación de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del propietario, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas de una extensión de 114 hectáreas, 39 áreas y 60 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 977.138,96 pesetas de las que 141.859,91 pesetas corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de pratenses, que serán subvencionadas, y las otras 835.279,05 pesetas, relativas al refino, trabajos de siembra en las terrazas y plantación de olivar, que serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 14 de junio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Restos de Casa del Tío Cano y Quemadillos», del término municipal de Puebla de Guzmán, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de la finca «Restos de la Casa del Tío Cano y Quemadillos» (Campo Baldío Pago número 1), del término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva), se ha iniciado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo establecido en el artículo segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 793 hectáreas y 74 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.247.074,43 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 14 de junio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Cabeza del Carnero» y «El Ciego», del término municipal de Alcalá la Real, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado a petición de los propietarios el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las fincas «Cabeza del Carnero» y «El Ciego», del término municipal de Alcalá la Real (Jaén), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud de los propietarios, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

Las obras incluidas en el mismo según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas de una extensión de 231 hectáreas 54 áreas y 16 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.382.799,34 pesetas, de las que 745.807,94 pesetas corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria que serán subvencionadas, y las otras 636.991,40 pesetas relativas al refino, plantación de olivos y almendros que serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 14 de junio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Lobera», del término municipal de Liétor, en la provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 2 de octubre de 1963 se aprobó el Plan de Conservación de Suelos del sector «La Lobera», del término municipal de Liétor (Albacete), cuyas obras se han ejecutado, pero se considera indispensable completarlas con algunas obras de piedra complementarias en una de las fincas, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura una ampliación de aquel Plan, ajustándose a la Ley de 20 de julio de 1955, a la que ha prestado su conformidad el propietario. Las obras incluidas en la ampliación del Plan cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado la ampliación del referido Plan de Conservación de Suelos.

Segundo.—El presupuesto es de 58.445,31 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 14 de junio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cortijo Briceño», del término municipal de Loja, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Incoado a petición del propietario el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «Cortijo Briceño», del término municipal de Loja (Granada), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del propietario, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos veinte y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 50 hectáreas, 40 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 439.942,10 pesetas, de las que 163.360,28 pesetas corresponden al replanteo obra gruesa, con

y sin maquinaria que serán subvencionadas, y las otras 276.581,82 pesetas corresponden al refino y plantación de olivar y almendros, que serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca Deutz, modelo F4L-514.

Solicitada por «Compañía Española de Motores Deutz, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo F4L-514/5, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 1964.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca Deutz, modelo F4L-514.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 63 (sesenta y tres) C. V.

El modelo indicado se fabrica y vende en diversas versiones, tales como F4L-514, variante NSK, variante NSKE, variante NKE, variante NKF, variante NKFE, variante NE y variante NOE, alcanzando a todas ellas la comprobación presente.

Madrid, 10 de junio de 1965.—El Director general, Antonio Moscoso.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Instalaciones para el abastecimiento de agua potable al pueblo de Aguasnuevas, en el sector I de la zona de Llanos de Albaceten».

Como resultado del concurso restringido convocado en 29 de abril de 1965 para las obras de «Instalaciones para el abastecimiento de agua potable al pueblo de Aguasnuevas, en el sector I de la zona de Llanos de Albaceten», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón ciento setenta y tres mil novecientas noventa y una pesetas con cuarenta y ocho céntimos (1.173.991,48 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Alfonso Segura Nájera en la cantidad de un millón ciento cuarenta y tres mil pesetas (1.143.000 pesetas), con una baja que supone el 2,639 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de junio de 1965.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—4.014-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Acometida eléctrica en alta y red de distribución en baja en el nuevo pueblo de Cordobilla, en la zona regable de Puente Genil (Córdoba)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 23 de marzo de 1965 para las obras de «Acometida eléctrica en alta y red de distribución en baja en el nuevo pueblo de Cordobilla, en la zona regable de Puente Genil (Córdoba)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón trescientas sesenta y nueve mil ochocientos ocho pesetas con catorce céntimos (1.369.808,14 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras al contratista don Fructuoso Campayo González en la cantidad de un millón ciento treinta y ocho mil trescientas diez pesetas con cincuenta y siete céntimos (1.138.310,57 pesetas), con una baja que supone el 16,9 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de junio de 1965.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—4.015-A.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 14 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido entre partes, como apelante, la Administración y como apelado don Francisco Ramos Alcantarilla, relativo al justiprecio de la parcela número uno, propiedad de éste, comprendida en el proyecto «Centros de Receptores H. F. y Campos de Antenas Dirigidas en Paracuellos del Jarama», se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 6 de mayo de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, y debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso administrativo, interpuesto por la Administración en vía de lesividad, contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de la Provincia de Madrid, de 10 de diciembre de 1962 y 30 de enero de 1963, que señalaron el justiprecio de la parcela número uno, propiedad de don Francisco Ramos Alcantarilla, en la expropiación forzosa tramitada por el Ministerio del Aire de terrenos situados en término de Paracuellos del Jarama, para la instalación del «Centro de Receptores H. F. y Campo de Antenas Dirigidas». Sin expresa condena de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1965.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 15 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 4 de mayo de 1965, en el recurso contencioso-administrativo número 14.328, interpuesto contra Orden de 18 de abril de 1964, por doña Ausencia Peña Rilova.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.328, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre doña Ausencia Peña Rilova, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de fecha 18 de abril de 1964, sobre derecho al percibo de tasas, se ha dictado con fecha 4 de mayo de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Ausencia Peña Rilova contra Orden del Ministerio de Comercio de 18 de abril de 1964, que no accedió a alzada deducida en cuanto a acuerdo de la Junta Administrativa de Tasas de dicho Departamento, de 20 de noviembre de 1963, denegatorio de solicitud de aquélla, interesando el abono de las remuneraciones suplementarias por tasas, entre el 14 de noviembre de 1962 y 2 de abril de 1963, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por ser ajustadas a Derecho: sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.